

Todo sobre las nuevas cotizaciones de los autónomos

El real decreto ley aprobado en junio establece que cotizarán en función de sus ingresos

LUCÍA VERA HERVÁS
MADRID

El pasado 27 de junio se publicó en el BOE el real decreto ley por el que se ha aprobado un nuevo sistema de cotización de los profesionales autónomos. Este nuevo sistema entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y establece que los trabajadores por cuenta propia cotizarán en función de sus ingresos. Es decir, que dependiendo de sus rendimientos netos, tendrán que pagar una cantidad de cuota u otra.

El sistema, tal y como explicó el ministro Escrivá, va a contar con un periodo de transición de nueve años (de 2023 hasta 2032) y 15 tramos de cotización con sus respectivas cuotas. Además, el Real Decreto Ley 504/2022, aprobado en el Consejo de Ministros y pactado con las principales asociaciones de autónomos, trae consigo otras novedades y consideraciones que exponemos a continuación.

Tramos de cotización

Los tres primeros años (entre 2023 y 2025) la cuota mensual se irá reduciendo, manteniendo o incrementándose en función de los ingresos de los autónomos. Pasados estos primeros años, se tendrán que volver a pactar los nuevos tramos, hasta 2032.

Sin embargo, la primera fase y las variantes vienen definidas en 15 tramos de cotización, según los ingresos mensuales. Estos irán marcando la cuota a pagar en 2023, 2024 y 2025:

1. Ingresos por debajo de los 670 euros al mes.

La cuota se mantiene en 230 euros en 2023. Al año siguiente la cuota baja a los 225 euros y pagará 200 euros en 2025.

2. Ingresos mensuales entre 670 y 900 euros. La cuota en este caso será de 260 euros en 2023, 250 en 2024 y 240 en 2025.

3. Rendimientos entre 900 y 1.166 euros al mes. En este tercer tramo, el año que viene pagará una cuota de 275 euros. Se reduce a los 267 en 2024 y 260 en 2025.

4. Ingresos entre 1.167 y 1.300 euros al mes. La cuota será de 291 euros en los tres años.

5. Rendimientos mensuales entre 1.300 y 1.500 euros. En este caso, la cuota se mantiene los tres años en 294 euros al mes.

6. Entre 1.500 y 1.700 euros al mes. Igual que el tramo anterior: cuota de 294 euros los tres años.

7. Entre 1.700 y 1.850 euros. En 2023 pagarán 310 euros, y subirá a 320 y 350 euros en 2024 y 2025, respectivamente.

8. Entre 1.850 y 2.030 euros. En 2023, la cuota será de 315 euros, 325 euros en 2024 y 370 en 2025.

9. Entre 2.030 y 2.330 euros. El año que viene pagarán una cuota de 320 euros y subirá a los 330 euros en 2024 y 390 euros en 2025.

10. Entre 2.330 y 2.760 euros. 330 euros en 2023, 340 euros mensuales en 2024 y 415 euros en 2025.

11. Entre 2.760 y 3.190 euros de ingresos mensuales. Las cuotas serán: 350 euros en 2023, 360 euros en 2024 y 440 euros en 2025.

12. Entre 3.190 y 3.620 euros. En este tramo los au-



tónomos tendrán unas cuotas de 370 euros en 2023, de 380 euros en 2024 y 465 euros en 2025.

13. Entre 3.620 y 4.050 euros de ingresos al mes, la cuota el próximo año será de 390 euros al mes, subirá a los 400 en 2024 y a los 490 euros en 2025.

14. Entre 4.050 y 6.000 euros. Las cuotas en este tramo serán de 420 euros el próximo año, 450 euros en 2024 y 530 euros en 2025.

15. Ingresos superiores a 6.000 euros al mes: pagarán 500 euros en 2023, subirá a los 530 euros en 2024 y llegará a los 590 euros en 2025.

Más modificaciones

Además de los tramos de cotización, el nuevo sistema trae consigo más cambios. Para empezar, la conocida como "tarifa plana" para nuevos autónomos. La cuota fija pasa de los 60

euros actuales a 80 euros al mes. Asimismo, no se tiene en cuenta si los ingresos están por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI) para pagar menos, pero sí para pagar más. Es decir, que si el autónomo cobra menos del SMI seguirá pagando una cuota fija de 80 euros al mes, pero si

lo supera, empezará a pagar en función del tramo que le corresponda.

Igualmente, para elegir el tramo de cotización los autónomos deberán hacer una previsión al principio del año de sus rendimientos netos (ingresos menos gastos), incluyendo la deducción del 7% de los gastos genéricos (el 3% en el caso de los autónomos societarios).

Sin embargo, como los ingresos de los autónomos pueden y suelen ser variables, resulta difícil establecer un único tramo en todo el año, así que se podrá ajustar la base de cotización hasta seis veces en un año. De esta forma, el profesional autónomo podrá ajustar su base en función a sus ingresos reales cada dos meses. Es obligatorio indicar estos cambios a la Seguridad Social o podría haber sanciones.

La normativa entra en vigor el 1 de enero de 2023 y habrá un periodo de transición de nueve años

Otras claves

► **El 41% de las empresas trabaja con freelance externos.**

Así lo revela el estudio elaborado por Connecting Visions *El trabajo freelance en España*, que pone de manifiesto que ya existe un 45% de empresas que también están abiertas a trabajar con profesionales autónomos. La mayoría de las firmas que trabaja con *freelance* son compañías de menos de nueve empleados. De hecho, hay un 80% de *freelance* que declara trabajar para este tipo de organizaciones y se espera que esta tendencia vaya en aumento.

► **MOSS o miniventanilla única: qué es y a quién afecta.**

Reducir las cargas fiscales indirectas que sufren los empresarios. Ese es el objetivo de la miniventanilla única (MOSS). Se trata de un régimen especial opcional, explican en Sumup, para profesionales o empresarios que obtengan cargas fiscales derivadas de las reglas de localización de los servicios electrónicos, de telecomunicación, radiodifusión o televisión. La miniventanilla única surgió a raíz de la puesta en marcha en 2015 de la normativa que afectaba a los servicios mencionados y que indicaba que estos debían tributar en el país de residencia del consumidor final.